L

as actas son documentos muy importantes para conocer tanto las deliberaciones como las decisiones. Reconocemos que las exposiciones orales no son muy adecuadas para ser reproducidas en las actas, pues es necesario editarlas y resumirlas a sus aspectos esenciales.

Sin embargo, los abogados tenemos muchas mañas, entre ellas esterilizar las actas, al punto que omiten muchas cosas que se exponen, apareciendo solamente las decisiones.

En el caso del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, las actas no reconocen que hay procesos que son públicos. Todos se siguen tratando como reservados. Existen una gran cantidad de fórmulas, que se repiten una y otra vez como si el tribunal fuera automático. Esta es una de las razones por las cuales los estudiosos de los castigos impuestos por la JCC solo han podido tabular el tipo de sanción, pero no han podido analizar la doctrina del tribunal, que se aplica, pero se desconoce.

En muy buena hora se ha dado cumplimiento a las exigencias constitucionales y legales que tienen que ver con el derecho a ser informado y con la transparencia y la publicidad de los actos administrativos. La publicación de las actas representa un inmenso avance que esperamos se siga mejorando, utilizando herramientas tecnológicas que permitan grandes y rápidas búsquedas. A veces nos encontramos con reproducciones de muy baja calidad.

En cuanto a la aprobación de las actas el reglamento interno dispone: “*Las reuniones ordinarias, serán programadas en la última sesión de cada año y para un mínimo de dos (2) sesiones por mes, las cuales iniciarán de acuerdo con la convocatoria efectuada por el presidente o vicepresidente*.”. Si esto se cumpliera rigurosamente las actas se publicarían muy regularmente, A veces pasan los días y luego se publican varias. A 27 de julio de 2020 la última acta publicada corresponde a la reunión del 28 de mayo de 2020.

Hemos leído actas poniendo fin a muchas actuaciones al parecer seleccionadas, por ejemplo, por tratarse de órdenes de archivo o haber ocurrido una caducidad. Esto no se sabe cuando se lee el acta.

Las actas destacan al principio de cada hoja los datos del modelo o formulario, por ejemplo, Código: IV-TD-FT-001, Versión: 1, FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO, Vigencia: 19/12/2014, Página 1 de 29, Información que no merece semejante despliegue. En cambio, cada hoja debería indicar al acta a que corresponde y la página dentro de esta.

Gracias a las actas es posible conocer otros asuntos distintos de cada proceso. Es así como se conocen las vicisitudes de las relaciones entre el Tribunal Disciplinario y el Director General, que nos han generado muchas preocupaciones. También se han conocido las debilidades en materia de contratación y administración del personal auxiliar del Tribunal, que fundamentan muchos de las deficiencias procesales. A veces las quejas se repiten como un tiovivo.

*Hernando Bermúdez Gómez*